

Postulación excepcional Bono Incentivo al retiro Docentes con enfermedad terminal o trastorno neuro cognitivo.

La ley N° 21647 en su Artículo 53 otorga en forma excepcional durante los años 2024 y 2025, un plazo extraordinario de postulación para acogerse a los beneficios al retiro establecidos en la ley N° 20.976 **a los profesionales de la educación que tengan la condición de enfermos terminales o bien padezcan de trastornos neuro cognitivo mayor en fase terminal**, debidamente certificado por el médico tratante y **tengan 60 o más años de edad en el caso de las mujeres o 65 o más años de edad en caso de los hombres** y cumplan los demás requisitos establecidos en la ley del Bono Retiro.

Los y las docentes que postulen gozaran de preferencia para su asignación y **serán otorgados a contar de que la institución empleadora verifique el cumplimiento de los requisitos**, sin quedar afectos a los procedimientos que regulan a dichos beneficios ni a sus reglamentos. Es decir, se asignara un cupo desde que su sostenedor verifique que cumple con los requisitos establecidos en la ley de incentivo y de que padece una enfermedad terminal o trastorno neuro cognitivo.

De acuerdo a la ley se realizara la notificación de asignación de cupo al correo electrónico institucional que tenga asignado o al que fije en su postulación, según el inciso final del artículo 46 de la ley N°19.880. Los y las docentes asignadas de un cupo deberán hacer efectiva su renuncia voluntaria a más tardar el último día del mes siguiente a aquel en que se notifique que tiene derecho a un cupo

Los docentes beneficiarios (es decir que tengan enfermedad terminal o padezcan de trastornos neuro cognitivo mayor en fase terminal) no postula durante año 2024 o 2025 o no hace efectiva su renuncia voluntaria dentro del plazo párrafo anterior, **se entenderá que renuncia irrevocablemente a estos beneficios** (preferencia de asignación de cupo).

¿Cuál son los beneficios otorgados por esta ley?

Los y las docentes con enfermedades terminales o trastornos neuro cognitivo mayor en fase terminal pueden:

1. Postular en cualquier fecha durante el 2024 y 2025, no solo durante el periodo establecido de diciembre a julio; puede postular desde el momento que es certificada su enfermedad por su médico tratante.
2. Asignación de un cupo al Bono Incentivo al retiro, desde que el sostenedor verifique el cumplimiento de requisitos de postulación y de enfermedad. Es decir ya no tendrá que esperar meses a que se publique el listado de asignación de cupo.

¿Qué requisitos debe cumplir para postular beneficio otorga la ley N° 21647 en su Artículo 53?

- a) Ser profesional de la educación.
- b) Pertenecer a una dotación docente del sector municipal o estar contratados en los establecimientos regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980.
- c) Que entre el 1 de enero de 2016 y el 31 diciembre del 2025, ambas fechas inclusive, cumplan 60 a 65 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres.
- d) Presentar certificado médico Tratante
- e) Presentar certificado de Nacimiento.

DSG.